

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 018-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibíd*em establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante.

Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero Municipal, emite certificación No. 61, mediante la cual confirma la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria 7.3.05.04 denominada "Arrendamiento De Maquinaria Y Equipo";

Que, el Art. 47 "Subasta Inversa" de la LOSNCP establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, mediante Oficio N° 025-DSAAPA-22-CG, el Ing. Cesar Galarza G. Director del Agua, Alcantarillado y Saneamiento, informa que remite los Pliegos del Proceso SIE-GADMCH.-001-2022, para el "**Alquiler retroexcavadora 2022**", para su revisión y aprobación";

Que, mediante Resolución No.012-A-GADMCH-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, se aprueba los Pliegos y se da inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH.-001-2022, para el "**Alquiler retroexcavadora 2022**";

Que, mediante Oficio No. 046-DSAAPA-22-CG, el Ing. Cesar Galarza G. Director del Agua, Alcantarillado y Saneamiento, en su calidad de encargado del Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCH.-001-2022**, para la contratación de "**Alquiler retroexcavadora 2022**"; sugirió a esta Autoridad que se realice la adjudicación al oferente Sr. César Oswaldo Neira Patiño;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVO:

Art. 1.- Adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADMCH.-001-2022** para la contratación de "**Alquiler retroexcavadora 2022**"; al oferente Sr. César Oswaldo Neira Patiño, por un monto de **Trece mil doscientos noventa y cuatro dólares con 40/100Cts. de los Estados Unidos de Norte América (\$ 13294,40)**, *sin incluir IVA* y un plazo de entrega de ciento ochenta **(180) días**, contados a partir de la firma del contrato; considerando además que la adjudicación se la hace por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.

Art. 2.- Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación a la Oferente, para los fines legales pertinentes.

Art. 3.- Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

Art. 4.- Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 5.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte y dos, a las dieciséis horas diez minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte y dos, a las dieciséis horas diez minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz.
SECRETARIO (E)